



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 268 -2025-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 18 de Julio de 2025.

**VISTO:**

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca con fecha 15 de julio de 2025, en el Oficio N° 09-2025-GRC-DRAC/AASM/OAC de fecha 15 de julio de 2025, con MAD: 11303124; Oficio N° 390-2025-GR.CAJ-DRAC-OAD/URH de fecha 17 de julio de 2025, con MAD: 11307148, y demás anexos que lo acompañan.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que: "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*". Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que: "*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*".

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01-2025-GR.CAJ/DRA con fecha 06 de enero de 2025, se Resuelve en su Artículo Primero: "**RENOVAR DE MANERA EXCEPCIONAL EL CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES POR REEMPLAZO** bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – "ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" por el plazo único de 3 meses, comprendidos los meses de ENERO A MARZO DEL 2025, al personal que a continuación se detalla:

(...)

Nº	SERVIDOR (A)	CARGO	UNIDAD ORGÁNICA	SEDE DE TRABAJO
12	Sánchez Mesias Diana Alejandrina	Técnico Agrario II	A.A San Miguel – Oficina Agraria Catilluc	Catilluc

Que, a través del Oficio N° 09-2025-GRC-DRAC/AASM/OAC de fecha 15 de julio de 2025, con MAD: 11303124, la servidora **DIANA ALEJANDRA SÁNCHEZ MESIAS** requiere la rectificación de su nombre en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01-2025-GR.CAJ/DRA, documento que fue trasladado a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 390-2025-GR.CAJ-DRAC-OAD/URH de fecha 17 de julio de 2025 por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, siendo conforme a continuación se detalla:

DICE:	DEBE DECIR:
Sánchez Mesias Diana Alejandrina	Sánchez Mesias Diana Alejandra

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "*Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*".

Que, en ese entendido, la rectificación del error material no implica la modificación del contenido esencial ni el sentido del acto administrativo rectificado; asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 268 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de Julio de 2025.

que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), **un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto)** o un error aritmético (discrepancia numérica).

Que, de la revisión efectuada se advierte un error material en el nombre consignado en el artículo primero de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01-2025-GR.CAJ/DRA con fecha 06 de enero de 2025, puesto que se ha consignado SÁNCHEZ MESIAS DIANA ALEJANDRINA, debiendo decir SÁNCHEZ MESIAS DIANA ALEJANDRA.

Que, por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y con los visados de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01-2025-GR.CAJ/DRA con fecha 06 de enero de 2025, con relación al nombre, quedando redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR DE MANERA EXCEPCIONAL EL CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES POR REEMPLAZO** bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – “ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público” por el plazo único de 3 meses, comprendidos los meses de ENERO A MARZO DEL 2025, al personal que a continuación se detalla:”

(...)

Nº	SERVIDOR (A)	CARGO	UNIDAD ORGÁNICA	SEDE DE TRABAJO
12	Sánchez Mesias Diana Alejandra	Técnico Agrario II	A.A. San Miguel – Oficina Agraria Catilluc	Catilluc

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER** vigente en los demás extremos la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01-2025-GR.CAJ/DRA con fecha 06 de enero de 2025 y/o en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** se notifique en el modo y forma de Ley a la servidora **DIANA ALEJANDRA SÁNCHEZ MESIAS** en la dirección estipulada en su documento de identidad nacional, y a las Oficinas pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; asimismo, **PUBLICAR** en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR